



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-03776669- -GDEBA-DPTLMIYSPGP DIPAC - "Desagües cloacales en la localidad de Berazategui - Partido de Berazategui"

---

**VISTO** el expediente EX-2023-03776669- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.477, Nº 15.479 y, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Desagües cloacales en la localidad de Berazategui - Partido de Berazategui", a ejecutarse en el partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en mejorar la calidad de vida de la población, al proveer del sistema de conducción de efluentes cloacales a dos zonas de la localidad de Hudson que en la actualidad se encuentran carentes de un sistema eficiente y confiable. Para alcanzar la meta mencionada, el proyecto contempla la realización de obras como la instalación y empalme de cañerías, piezas especiales y conexiones domiciliarias, la ejecución de bocas de registro, bocas de acceso y cruces y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento. Las obras que se ejecutarán abarcarán la colocación de cañerías de PVC cloacal de distintos diámetros, conexiones domiciliarias y bocas de registro. Se realizará

corte y reposición de pavimentos y veredas. Además, se ejecutará un cruce pluvial y uno vial;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 000386, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 19 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta orden 21, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 27 el Informe Técnico Final (IF-2024-02331623-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 34 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-03280173-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada,

la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado "Desagües cloacales en la localidad de Berazategui - Partido de Berazategui", a ejecutarse en el partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, descrito en el Anexo I (IF-2024-03280173-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-03280173-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2024.03.26 17:15:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.03.26 17:15:05 -03'00'

## ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Desagües cloacales en la localidad de Berazategui - Partido de Berazategui**”, a ejecutarse en el Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, bajo el EX-2023-03776669- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

### I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente estudio de impacto ambiental y social (EIAS) se realiza sobre el proyecto que será llevado a cabo y financiado por la Provincia de Buenos Aires, y cuya unidad ejecutora es la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC).

El objetivo particular es unir a la red cloacal las Zonas 5A y 5B de la **localidad de Hudson**, las cuales actualmente se encuentran desprovistas de dicho servicio. De esta manera, el proyecto involucra la ejecución de 42.769m de cañerías entre dos Lotes. El Lote 1, correspondiente a la zona 5A, abarca los barrios de “Kennedy Norte”, “Kennedy Sur” y parte de “El Ciclón”; mientras que el Lote 2, correspondiente a la zona 5B, abarca los barrios “La Coquita” y parte de “El Ciclón”.

### II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El objetivo principal del presente proyecto consiste en mejorar la calidad de vida de la población, al proveer del sistema de conducción de efluentes cloacales a dos zonas de la localidad de Hudson que en la actualidad se encuentran carentes de un sistema eficiente y confiable.

Para alcanzar la meta mencionada, el proyecto contempla la realización de obras como la instalación y empalme de cañerías, piezas especiales y conexiones domiciliarias, la ejecución de bocas de registro, bocas de acceso y cruces y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento.

Las obras que se ejecutarán abarcarán la colocación de cañerías de PVC cloacal de distintos diámetros, conexiones domiciliarias y bocas de registro. Se realizará corte y reposición de pavimentos y veredas. Además, se ejecutará un cruce pluvial y uno vial.

La empresa a cargo de la operación y prestación del servicio es la Municipalidad de Berazategui.

### **Provisión y colocación de cañerías**

Los trabajos a realizar comprenden la provisión, transporte y colocación de cañerías de PVC clase 6 y 10 (Red secundaria y colector) a instalar, en un todo de acuerdo a lo expresado en las Especificaciones Técnicas Generales (ETG).

En el Lote 1, se colocarán cañerías de PVC de una longitud de: 20.566 m de clase 6 DN 200 mm; 170 m de clase 10 DN 200 mm; 570 m de clase 6 DN 250 mm; 87 m de clase 6 DN 315 mm; 281 m de clase 10 DN 315 mm; 127 m de clase 6 DN 400 mm; 283 m de clase 10 DN 400 mm; 150 m de clase 6 DN 630 mm y 472 m de clase 10 DN 630 mm.

En el Lote 2, se colocarán cañerías de PVC de una longitud de: 18.319 m de clase 6 DN 200 mm; 1.484 m de clase 6 DN 630 mm; 188 m de clase 10 DN 200 mm y 72 m de clase 10 DN 630 mm.

Las obras incluyen la provisión de cañería recta y especial a cielo abierto o en túnel, en vereda o calzada, incluyendo aros de goma sintética y juntas, si correspondiera; el acarreo y colocación de cañería en la zanja; el acarreo y colocación de juntas; la protección mecánica de cañería que presente tapada menor que la mínima y/o requerimientos especiales de colocación según planos de sección típica de zanja y memoria descriptiva; y pruebas hidráulicas.

Los pozos negros que puedan encontrarse en las veredas, como los que circunstancialmente se construyan para posibilitar la instalación de cañerías, deberán ser cegados en la oportunidad en que lo indique la Inspección de Obra. Además, se deberán anular las redes que queden en desuso.

### **Conexiones domiciliarias de cloacas**

Al instalarse las cañerías colectoras se ejecutarán las conexiones para permitir el empalme de los desagües domiciliarios. Deberán construirse conexiones domiciliarias solamente en los lotes edificados. Las conexiones a la red de desagües cloacales se ejecutarán colocando ramales para conexiones inactivas. Dichas conexiones domiciliarias podrán ser cortas o largas según los detalles de los planos del proyecto.

Las conexiones domiciliarias deberán ser construidas a una distancia mínima de 80 cm y máxima de 1 m de la línea municipal, para el enlace de las obras domiciliarias internas. Se ejecutarán con cañería de PVC, clase 6, con aro de goma, y el diámetro mínimo será DN 110 mm.

Sólo las conexiones para establecimientos comerciales, industriales y viviendas multifamiliares deberán contar con un ramal de intervención y limpieza. El mismo se instalará bajo vereda, respondiendo a lo indicado en los planos tipo, a una distancia mínima de 80 cm y máxima de 100 cm de la línea municipal.

Todas las instalaciones deberán contar con un ramal de conexión domiciliaria, y las conexiones se someterán a la prueba hidráulica.

### **Bocas de registro**

Consiste en la ejecución de bocas de registro completas, según su ubicación en los planos de ejecución y conforme a las Especificaciones Técnicas Generales, los Planos Tipo y las Especificaciones Técnicas Particulares.

Comprende los estudios previos y sondeos del lugar, relevamiento de conductos e instalaciones subterráneas existentes, y la unión de los caños a las bocas de registro que deberá realizarse mediante una junta elástica.

### **Levantamiento y Reparación de veredas y pavimentos**

Comprende la remoción de veredas y pavimentos, así como la reconstrucción de los mismos. Entre los trabajos a realizar, se contempla la provisión de todos los materiales necesarios de reposición, equipos, maquinarias, herramientas, mano de obra y otros elementos de trabajo. Asimismo, considera las pérdidas de materiales e implementos que no puedan ser extraídos, las pasarelas, puentes, señalización y balizamiento nocturno y toda otra medida de seguridad a adoptar. También el relleno de vacío y su compactación, además del perfilado y consolidación de calzadas como de veredas de tierra. Se tendrá en cuenta la recolección y transporte de la tierra al igual que los elementos sobrantes al lugar indicado por la Inspección.

### **Cruces**

Se realizarán dos cruces: un cruce pluvial en el Lote 1 y un cruce en la Ruta Provincial N°14 en el Lote 2; para el tendido de cañerías bajo calzada, de precisar una tapada inferior a la mínima, se deberán ejecutar con una losa de apoyo de 0,10 m de hormigón H-15 bajo el conducto a instalar y luego se revestirán con el mismo con hormigón H-15 de un espesor mínimo de 0,10 m. Las especificaciones para los distintos tipos de cruces se detallan en los planos incorporados al EsIA.

En cuanto al Cronograma de Trabajos, este deberá ser provisto por el Contratista conforme se

indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; el tiempo estipulado para la ejecución de las obras es de un plazo de quinientos cuarenta (540) días corridos, para cada Lote. El mismo comienza con la firma del Acta de Inicio de Obra.

### **III. LINEA DE BASE AMBIENTAL.**

Se describen las generalidades de la cuenca del arroyo Las Conchitas- Plátanos y la Ecorregión Pampeana, haciendo énfasis en la región donde se emplaza el Proyecto.

En el EsIA se efectúa una descripción del medio físico, biótico y socioeconómico en el que se desarrollará el Proyecto.

Con respecto al medio físico se informa sobre las características del clima en la zona, la geomorfología, las fuentes de agua superficial y subterránea del Partido de Berazategui y se describen en particular todos sus arroyos.

Respecto del agua superficial, el Proyecto objeto del presente estudio se ubica dentro de la cuenca Conchitas - Plátanos sobre la margen oriental del arroyo Conchitas. Se informa que, por ubicarse cercano al valle de dicho arroyo, el área destinada al proyecto presenta un riesgo hídrico medio, sumado a que la calidad del agua superficial del curso para este sector presenta una fuerte degradación producto de la influencia de la actividad industrial y desechos cloacales, principalmente.

La Unidad de Investigación, Desarrollo y Docencia de la Facultad de Ingeniería de la UNLP en 2010, a solicitud de la ADA, realizó un estudio donde analiza la calidad de las aguas superficiales y sedimentos de los arroyos Las Conchitas y Baldovinos en función de la ocupación y usos del suelo en las cuencas. En conclusión, se observa una marcada vinculación entre los usos del suelo dominantes y la calidad del agua superficial. En la cuenca Conchitas - Plátanos se observa un incremento significativo en el deterioro de la calidad del agua a partir de la cuenca media donde se concentra la actividad industrial y urbana. Los picos máximos de elementos contaminantes detectados corresponden a parámetros vinculados con descargas cloacales e industriales. La calidad del agua superficial en el tramo superior de la cuenca respondería a la actividad rural intensiva dominante en este sector. Todas las estaciones de muestreo presentan elevado riesgo sanitario microbiológico por contacto directo.

En relación a la hidrogeología, el subsuelo de la región noreste de la provincia de Buenos Aires posee un sistema multiunitario de acuíferos. La dirección del escurrimiento subterráneo regional

es con sentido Sudoeste Noreste hacia el Río de la Plata en su sector superior a medio, con algunas variaciones locales en cercanías al curso superficial. Se informa que, desde que se comenzaron a utilizar los pozos de extracción de agua se ha modificado la relación natural entre agua superficial y subterránea y también la relación de flujo vertical entre los acuíferos.

En general, la calidad del agua es apta para consumo, según puede observarse en análisis de laboratorio efectuados en distintos puntos de muestreo dentro de las cuencas Conchitas - Plátanos y Baldovinos. No presentan problemáticas marcadas. En algunos casos, ciertos analitos superan los límites tolerables por ley pero se da en casos puntuales, no como una constante y se deben a la contaminación antrópica (nitratos y bacterias). El arsénico, en ambos acuíferos, en general se encuentra en concentraciones entre 0,01 mg/l y 0,05 mg/l.

En el ítem correspondiente a geomorfología y geología, luego de una descripción general detallada, se informa que el Proyecto actual se ubica sobre la unidad geomorfológica Terraza Alta, sobre la geoforma continental eólica Planicie loésica, y próximo al margen oriental del valle del Arroyo Las Conchitas - Plátanos. Por otra parte, se menciona que la fisiografía natural del terreno se ha visto modificada debido a la acción antrópica. La construcción de zanjas, la realización de tareas de dragado, las rectificaciones y desvíos de los cursos de agua y modificación de los accidentes geográficos y su pendiente natural son algunas de las acciones realizadas que posiblemente hayan modificado el paisaje natural. Por tratarse de zonas urbanas, la mayoría de los arroyos se encuentran entubados. Se destaca que en este contexto, el ámbito involucrado en las trazas de las obras ya se encuentra intervenido antrópicamente mediante compactación y/o impermeabilización, construcción de infraestructura en el subsuelo y posible contaminación asociada a antiguos residuos urbanos.

En relación al medio biótico, y aunque el Proyecto se emplaza principalmente en un área totalmente urbanizada, el EslA describe la fauna y flora original de la región. Se mencionan los mamíferos, aves, reptiles y anfibios y se detallan las especies vegetales. Se hace un listado de las aves presentes en el entorno urbano. En el ítem correspondiente a Sitios protegidos se informa que con respecto a la regionalización del Inventario de Humedales de la Provincia de Buenos Aires realizado por el Ministerio de Ambiente, el área del Proyecto se sitúa en el Sistema de Paisajes de Tributarios Bonaerenses del Paraná Inferior y Río de la Plata". Se determinó que el área de influencia del Proyecto no se superpone con los parches de bosque nativo que se encuentran en la región y el área de influencia no corresponde a Áreas Naturales Protegidas con categoría provincial ni a Paisajes y Espacios verdes protegidos según la Ley 12.704.

Se describen diferentes aspectos relativos al medio socioeconómico. Se agregan datos demográficos del Partido de Berazategui, según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, realizado en el año 2010: cantidad de habitantes (324.244) distribución por sexo, proporciones etarias, educación. Se reseñan también las características habitacionales, provisión de agua, desagüe cloacal, servicio de gas de red. Se mencionan las principales instituciones educativas y establecimientos sanitarios existentes en el Partido y se hace referencia a los sitios y eventos de interés turístico. Se indica que Berazategui forma parte de los partidos que integran la Segunda Corona de la Región Metropolitana.

Se realiza una breve reseña de las principales vías de comunicación, rutas nacionales y provinciales y ferrocarril, que vinculan el partido de Berazategui con otros centros urbanos.

En referencia a las actividades económicas, el EsIA realiza una reseña histórica de las primeras manifestaciones industriales en el partido, destacándose la instalación de la Maltería Hudson, la cristalería Rigolleau y la fábrica Ducilo, entre otras. En 2015, Berazategui fue proclamada como la Capital Provincial de los Parques Industriales por la Legislatura Bonaerense, debido al desarrollo de sus 13 parques.

En lo relativo a la actividad agraria, según el Censo Nacional Agropecuario realizado en 2018, el partido de Berazategui posee explotaciones agropecuarias que representan el 0,78 % del total de la Provincia de Buenos Aires. Están asociadas a la producción de flores de corte, aromáticas, medicinales y condimentación y Bosques y montes implantados.

#### **IV. AREA DE INFLUENCIA**

El Área de influencia directa del proyecto comprende las trazas de la vía pública de la localidad de Hudson donde se realizarán todas las tareas vinculadas con instalación de la red cloacal, así como las zonas aledañas que constituyen el entorno inmediato que pudiera ser afectado durante las obras.

Se indica que la urbanización presenta características muy variadas y comprende sectores residenciales, comerciales e industriales de baja densidad, con calles mayoritariamente pavimentadas de diferente jerarquía, con sentido de circulación único o doble, que pueden tener o no cordón cuneta, y en el segundo caso pueden presentar desagües pluviales a cielo abierto (zanjas) o por conductos. Las calles de tierra son en parte mejoradas y en parte de mala calidad, y en general presentan desagües pluviales a cielo abierto. Las veredas en general tienen una

anchura menor a 3 m y presentan cobertura de pavimento, baldosas o césped/tierra, en ocasiones con presencia de arbustos o árboles de distinto porte.

El sector presenta redes de gas, de agua y tendido eléctrico, que se deberán tener en cuenta para evitar interferencias y sus riesgos asociados. Todo el sector carece de red de colectores cloacales, por lo que los efluentes se descargan en pozos negros/ciegos, en desagües pluviales o en el arroyo Las Conchitas, con el perjuicio ambiental y sanitario que ello conlleva. Adicionalmente, dada la antigüedad de los pozos negros/ciegos, éstos carecen de capacidad absorbente y requieren un desagote continuo, lo cual genera un costo económico y molestias significativas para los residentes, además del riesgo sanitario que implica su infiltración y/o rebalse. Un caso particularmente conflictivo es la conexión clandestina de viviendas a un colector cloacal ciego en el abandonado Barrio Kennedy Norte, donde existen viviendas informales construidas directamente encima del colector.

El Área de influencia indirecta involucra todo el entorno de la ciudad de Hudson, ya que se verá beneficiada por la obra mediante la mejora en la calidad de vida por el acceso al servicio de cloacas. Temporarily el entorno se verá afectado tanto de forma negativa como positiva debido a que durante el período de obra, la presencia del obrador favorecerá a ciertos sectores económicos, y los espacios de la vía pública se verán alterados por las actividades propias de la obra. Se consideran también aquellos tramos de las avenidas y rutas cercanas que pudieran ser afectados por un mayor caudal de tránsito asociado a la presencia del obrador. Por último, se incluyen a las ciudades aledañas de Florencio Varela, Quilmes, Lomas de Zamora y La Plata junto con sus respectivas rutas de acceso, debido a que son posibles fuentes de servicio técnico de la maquinaria vial y mano de obra especializada de las tareas de la obra. Se incluye además, aunque no se mapea por un problema de escala, el tramo del arroyo Las Conchitas aledaño al sector al que se proporcionará el servicio de cloacas, puesto que esto eliminará el vuelco informal de efluentes sin tratar de las viviendas y contribuirá así a mejorar la calidad ambiental del arroyo.

El sector del Proyecto se encuentra rodeado de otros sectores sin cobertura del servicio de cloacas, excepto hacia el noreste, donde se empalmará la nueva infraestructura con la preexistente. Dicha infraestructura recoge los efluentes cloacales del Partido de Berazategui, cuya cobertura actual del servicio es del 84%, y éstos son bombeados hacia la Planta del Bicentenario, que se ubica en dicha jurisdicción.

## V. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

En el EsIA se identifican los factores ambientales que serán afectados por el Proyecto y las principales acciones a ejecutar en las etapas constructiva y operativa. Se informa que los factores ambientales de los medios físico, biótico y antrópico que podrían sufrir alteraciones por la realización de las obras son: **Agua** (Calidad y Recarga/Descarga del agua subterránea; Calidad, Cantidad y Drenaje del agua superficial); **Suelos** (Estructura del suelo; Calidad del suelo); **Aire** (Calidad del aire; Niveles de ruido); **Flora** ( Cobertura vegetal; Ornato Público); **Fauna** (Aves, anfibios y animales domésticos); **Calidad Visual; Calidad de vida de la población; Tránsito vehicular y peatonal; Generación de empleo; Economía regional; Valor del suelo; Infraestructura de servicios básicos.**

Asimismo identifica las actividades que pueden afectar dichos factores en las distintas etapas:

Etapa de Construcción:

Traslado de maquinaria pesada;  
Instalación de Obradores y acopio de materiales;  
Corte, rotura y reposición de pavimentos y veredas;  
Excavación, relleno, compactación y nivelación;  
Disposición de material extraído;  
Construcción de bocas de registro y accesos;  
Instalación y empalmes de cañerías, piezas especiales y conexiones domiciliarias;  
Cruce RP14;  
Cruce pluvial;  
Generación de líquidos residuales;  
Generación de sólidos residuales;

Etapa de Operación:

Limpieza y Prueba hidráulica;  
Mantenimiento (Limpieza, Recorridas);  
Funcionamiento.

Se presenta una Matriz de Evaluación de Impactos y se informa que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son “Excavación, relleno e instalación de red de cañerías”, “Corte, rotura y reposición de pavimentos y veredas”, “Cruce de RP 14”, “Construcción de bocas de registro y accesos”, “Instalación y empalmes de cañerías, piezas especiales y conexiones domiciliarias y “Cruce pluvial”.

Luego, se hace una descripción de impactos analizados para el Proyecto en las etapas de construcción y de operación, describiendo los principales impactos detectados en los factores ambientales para cada acción potencialmente impactante.

## **VI. MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Se presentan las medidas de mitigación, prevención y corrección aplicables a los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución de cada una de las obras que componen el Proyecto.

Se informa que el carácter de las medidas presentadas es general, dado que las acciones particulares a ejecutar se desarrollan detalladamente en cada Programa que compone el Plan de Gestión Ambiental del presente proyecto

Las medidas corresponden a:

- Instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores
- Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
- Control de material para relleno
- Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos
- Control de emisiones gaseosas, material particulado
- Control de ruidos y vibraciones
- Control de vehículos, equipos y maquinarias
- Infraestructura vial y nivel de tránsito
- Restauración de las funciones ecológicas
- Flora y Fauna
- Calidad de vida de la población
- Seguridad e higiene laboral

## VII. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el EsIA se incluyen los lineamientos para la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) señalando que el objetivo de este Plan es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y que constituirá la documentación esencial para la correcta gestión y gerenciamiento ambiental del Proyecto, tanto durante la etapa pre constructiva, constructiva y de operación del sistema.

Se han definido una serie de programas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera implementarse.

Se señala que el PGAS que se describe servirá como base y guía para la elaboración del PGAS definitivo ajustado a Proyecto Ejecutivo que El Contratista deberá presentar previo al inicio de los trabajos.

Dicho PGAS comprende los siguientes Programas:

1. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de Capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad en la emergencia sanitaria COVID-19
6. Programa de Gestión de interferencias
7. Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos
8. Programa de Control de la contaminación
  - 8.1. Subprograma de Control de la contaminación del aire
  - 8.2. Subprograma de Control de ruido y vibraciones
  - 8.3. Subprograma de Control de la contaminación de suelo
  - 8.4. Subprograma de Control de la contaminación del agua
9. Programa de Protección de flora y fauna

- 9.1. Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
- 9.2. Subprograma de protección de la fauna
- 9.3. Subprograma de la restauración del paisaje
10. Programa de Control del tránsito peatonal y vehicular
11. Programa de Detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico
12. Programa de Gestión de contingencias
13. Programa de Instalación y desmantelamiento de obradores
14. Programa de Movimiento de suelo y excavaciones
15. Programa de Mantenimiento y conservación de infraestructura física

Con respecto a este PGAS se observa:

- En el Programa de Capacitación se indica que será responsable de su implementación personal del Contratista, pero agrega a “Cuerpo de bomberos, policía, defensa civil, SAME, ART, empresa aseguradora de vehículos”. Se entiende que estas últimas entidades pueden ser colaboradoras en la implementación del Programa pero no pueden ser consideradas responsables del mismo.
- El Programa de Seguridad y Salud Ocupacional no define correctamente al Responsable de la fiscalización.
- Entre las Medidas del Subprograma de Control de la contaminación del Suelo y del Subprograma de Control de la contaminación del Agua se incluye la de “Separar los distintos tipos de residuos y demás elementos potencialmente contaminantes que se puedan generar en las instalaciones de obra a fin de darles el adecuado tratamiento conforme Decreto 806/97 OPDS”. Cabe precisar que dicho Decreto se refiere exclusivamente a residuos especiales.
- En el Subprograma de control de contaminación del agua, las condiciones para los sanitarios del personal establecidos en el Registro o indicador de la Implementación deben ser consistentes con lo señalado en el Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos en relación a la gestión de efluentes sanitarios y en particular a los pozos absorbentes.
- El Programa de Movimiento de suelo y excavaciones debe promover también la preservación y protección de daños a toda estructura, propia o lindera, cuya seguridad pueda ser

afectada por las tareas a fin de que no ocasionen perjuicios ni entrañen peligro a personas, predios linderos o vía pública.

- El Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado debe indicar que los árboles que sean removidos deben ser reemplazados por árboles preferentemente de especies nativas. Al respecto, el Ministerio de Ambiente está implementando el Plan Provincial Nativas Bonaerenses que tiene por objeto implementar políticas activas que promuevan la recuperación del paisaje natural, la regeneración de la biodiversidad, la revalorización del patrimonio natural de la provincia y su identidad territorial. Podrá consultarse en [nativasbonaerenses@ambiente.gba.gob.ar](mailto:nativasbonaerenses@ambiente.gba.gob.ar).

- Las medidas propuestas para el “Programa de control del tránsito peatonal y vehicular” deben incluir la coordinación con autoridades municipales.

### **VIII. PLAN DE MONITOREO y PLAN DE CIERRE**

Se plantea que el Plan de Monitoreo se basa en el seguimiento, por parte de la Contratista, de las medidas de mitigación establecidas con el objeto de preservar los diversos factores ambientales que se verán modificados por la ejecución de la obra. El EsIA incluye una propuesta de monitoreo en relación a los componentes ambientales atmósfera, agua, suelo; flora y fauna; social, económico y paisaje. Este plan debería incorporar la caracterización de la calidad de sedimentos en los cauces donde se realizará el cruce de cañerías, con anterioridad a la realización de las obras, a fin de evaluar si corresponde efectuar otras medidas de prevención o mitigación.

El EsIA incluye también un Plan de cierre que define medidas generales relacionadas con la limpieza, restauración, acondicionamiento y recuperación de los sitios en que se desarrollen actividades durante la etapa constructiva.

El Plan de Monitoreo y el Plan de Cierre deberían ser incorporados al plan de Gestión Ambiental y Social.

### **IX. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.**

Se menciona el conjunto de normas que resultan de aplicación al proyecto objeto del presente Estudio, tanto a nivel nacional como provincial.

El relevamiento es comprensivo de los aspectos constitucionales, de la normativa nacional ambiental, la descripción de la normativa local aplicable, haciendo un resumen de la incidencia de

la misma en el proyecto.

La metodología utilizada integra la elaboración de dos cuadros resumen del diagnóstico normativo, y se agrupan en áreas temáticas, y se describe brevemente en cada punto las implicancias específicas para los proyectos.

Debido a las particularidades de este Estudio, que abarca un conjunto de obras vinculadas a la conducción de efluentes cloacales, se consideran determinados temas comunes de forma general por un lado, y por el otro, se presentan aspectos regulatorios específicos para cada tipo de obra.

## **X. CONDICIONAMIENTOS:**

1. La Contratista deberá contar, en caso de corresponder, con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, y demás permisos municipales, provinciales y/o nacionales.
2. La Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas en los ítems V, VI y VII. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.
4. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis.
5. El PGAS debe contener procedimientos a aplicar en el caso de detectarse suelos contaminados, referidos al manejo y disposición final de estos residuos en consonancia con la legislación vigente al respecto.
6. El PGAS elaborado por el Contratista deberá ser presentado ante este Ministerio de Ambiente

previo al inicio de los trabajos.

7. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos.
8. Se deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo el Contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
9. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.
10. Toda importación de suelo seleccionado a la obra deberá contar con la debida trazabilidad de origen y habilitación de la cantera.
11. La Contratista deberá realizar estudios de estabilidad de los suelos, previos a la excavación de las zanjas a cielo abierto y adoptar todas las medidas necesarias para no producir daños a las construcciones o instalaciones próximas a la obra.
12. El Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se destaca que

los mismos no podrán ser dispuestos en cuerpos naturales o artificiales de agua.

13. Contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.
14. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.
15. Si durante la ejecución del proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.
16. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas proporcionará al Contratista la normativa municipal de aplicación para el Proyecto. Esta normativa se incluirá en el PGAS de la etapa de Construcción.
17. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas gestionará la preparación del PGAS, para la etapa de operación y mantenimiento del sistema a construir, por parte de la firma que operará el mismo.
18. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a este Ministerio de Ambiente sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
19. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
20. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios

en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

## **XI. OBSERVACIONES.**

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes serán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas es responsable respecto de las características técnicas del Proyecto.
5. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
6. En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del Proyecto no deberán utilizarse productos químicos.
7. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
8. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio ([www.ambiente.gba.gob.ar](http://www.ambiente.gba.gob.ar)), se informa lo siguiente:

*Desde el día miércoles 29 de Marzo del 2023 al miércoles 26 de Abril del 2023 se ha publicado EIA del Proyecto: “Desagües cloacales en la localidad de Berazategui - Partido*

**de Berazategui”** *propuesto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC). No se recibieron opiniones ni observaciones en el correo electrónico: [participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar](mailto:participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar), el cual se encuentra publicado a tales efectos.”*

9. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Resolución Nro. 492/19, ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la citada Resolución.
10. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del Proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
11. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
12. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de los condicionamientos formulados en la presente.
13. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
14. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
15. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - “Desagües cloacales en la localidad de Berazategui - Partido de Berazategui”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.01.29 15:17:28 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.01.29 15:17:29 -03'00'